

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno
(2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00008

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION
ILIQUIDA DE LA SEÑORA GREGORIA VIVAS DE OTALORA Y OTROS

La contestación a la demanda oportunamente reportada por la señora
curadora ad litem se incorpora y de ella se corre traslado a la parte
demandante.

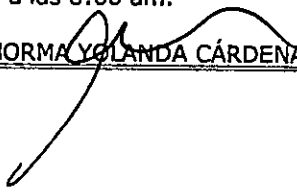
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

UZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 20 de 08 de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria


NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

Contestacion demanda.- Imposicion de servidumbre No. 2021-00008 De.- Transmisora Colombiana de Energia S.A.S vs. Herederos de Gregoria Vivas De Otalora.

HILDA TERESA SIERRA TORRES <hildatsierrat@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 9:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

Contestacion demanda.- Imposicion de servidumbre No. 2021-00008 De.- Transmisora Colombiana de Energia S.A.S vs. Herederos de Gregoria Vivas De Otalora.pdf;

Doctora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE

Quipile

REF.- PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE No. 2021-00008
DE TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S
VS HEREDEROS DE GREGORIA VIVAS DE OTÁLORA

HILDA TERESA SIERRA TORRES, mayor de edad, de esta vecindad, abogada en ejercicio con T.P. N° 23.653 del C.S. de la J., portadora de la C.C. N° 41.520.185 de Bogotá, actuando como curadora *ad litem*, estando dentro del término de ley, me permito dar **CONTESTACIÓN a la DEMANDA**, de conformidad a dispuesto por el Art. 96 del C.G. del P., en los términos que indico el memorial adjunto.

Cordialmente,

HILDA TERESA SIERRA TORRES.

C.C. N° 41 520 185 de Bogotá

T.P. N° 23 653 del C.S. de la J.

Enviado desde Correo para Windows 10

Doctora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE
Quipile

REF.- PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE No. 2021-00008
DE TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S
VS HEREDEROS DE GREGORIA VIVAS DE OTÁLORA

HILDA TERESA SIERRA TORRES, mayor de edad, de esta vecindad, abogada en ejercicio con T.P. N° 23.653 del C.S. de la J., portadora de la C.C. N° 41.520.185 de Bogotá, actuando como curadora *ad litem*, estando dentro del término de ley, me permito dar **CONTESTACIÓN a la DEMANDA**, de conformidad a dispuesto por el Art. 96 del C.G. del P., en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

DEL PRIMERO AL DÉCIMO SEXTO. NO ME CONSTAN. Para su verificación ha de tenerse en cuenta el mérito demostrativo de las pruebas documentales acompañadas.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

NI ME ÓPONGO NI ME ALLANO. Me atengo a la prueba del supuesto fáctico que fundamenta la aplicación de las normas que invoca la parte demandante.

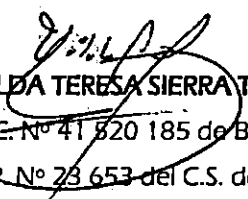
PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las aportadas por la parte demandante en tanto tengan valor probatorio y se hayan recaudado en debida forma.

NOTIFICACIONES

Las personales en la secretaría de su despacho o en Facatativá en la Carrera 4 N° 6-97 Of. 203, correo hildatsierrat@hotmail.com

Cordialmente,


HILDA TERESA SIERRA TORRES.
C.G. N° 41 820 185 de Bogotá
T.R. N° 23 653 del C.S. de la J.